

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-2379
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-219-2024.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2025.
<b>Fecha Resolución:</b>	23-01-2025.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	COLEGIO PEDRO DE VALDIVIA - PROVIDENCIA.
<b>Titular:</b>	COLEGIO PEDRO DE VALDIVIA SPA.
<b>Instructor:</b>	JAIMÉ ALBERTO JELDRÉS GARCÍA.
<b>Fecha Validación:</b>	12-02-2025 15:48:52

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: COLEGIO PEDRO DE VALDIVIA - PROVIDENCIA.

Región: Región Metropolitana.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-219-2024.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2025.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 12-02-2025.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 12-02-2025.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 24-01-2025.

Fecha de Término: 09-12-2025.

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 29 de agosto de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 72 dB(A); la obtención con fecha 15 de septiembre de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 80 dB(A); la obtención con fecha 21 de octubre de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 68 dB(A) y 74 dB(A), respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario diurna, en condición externa y en receptores sensibles ubicados en Zona II.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Volver al cumplimiento normativo mediante la ejecución de las acciones que integran el PDC.

##### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado molestias en vecinos al sur del establecimiento por el ruido generado por motivo de la infracción

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

A través de las acciones n1, n2, n3, n4, n5 y n6.

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

##### 3.1.5. Acciones

Nº Identificador	1
Acción	Encierros acústicos en todas las paredes de “Galpón Industrial”, ubicado en el patio central del establecimiento educacional.
Fecha de Inicio	24-01-2025

Fecha de Término	09-12-2025
Costos Estimados	\$ 67.940.321
Comentarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</li> <li>-Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</li> <li>-Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</li> </ul> <p>Obra ejecutada. Todos los antecedentes asociados al cierre acústico se encuentran en el Anexo N°1.2 de este PDC. Este anexo se compone de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las facturas de compra de material en carpeta foliada “1.1 Facturas Silentium”.</li> <li>2. Las facturas del pago del servicio de cierre acústico en carpeta foliada “1.2. Facturas CPV”.</li> <li>3. Fotografías e informes técnicos se encuentran en carpeta foliada “1.3. Antecedentes técnicos”.</li> </ol>

Nº Identificador	2
Acción	Otras medidas. Semi-encierro acústico de los parlantes de la Unidad Fiscalizable.
Fecha de Inicio	24-01-2025
Fecha de Término	24-04-2025
Costos Estimados	\$ 4.950.000
Comentarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los semi-encierros se implementarán por medio de barreras acústicas flexibles en forma de C y se añadirá un techo o cumbre de OSB 15mm en cada parlante, con el fin de mitigar las emisiones verticales que pudieran dispersarse.</li> <li>-Los parlantes deberán direccionar sus emisiones hacia el interior del colegio, disminuyendo los potenciales efectos sobre los receptores aledaños fuera del establecimiento.</li> <li>-Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</li> <li>-Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</li> <li>-Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio)".</li> </ul>

Nº Identificador	3
Acción	Adquisición, instalación y calibración de un limitador acústico.
Fecha de Inicio	24-01-2025
Fecha de Término	24-04-2025
Costos Estimados	\$ 5.000.000
Comentarios	<p>La acción consistirá en la adquisición e instalación de un limitador acústico, el cual estará conectado a la totalidad de los parlantes ubicados los sectores de patio y cancha techada y deberá ser calibrado por personal competente, no permitiéndose la manipulación de dicho limitador por cualquier persona. Además, deberá ubicarse en un gabinete con llave para evitar manipulación de terceros.</p> <p>El costo de la acción será actualizado por medio de la factura o boleta asociada a la adquisición, instalación y calibración del limitador acústico.</p> <p>Como medios de verificación, se presentarán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</li> <li>-Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio)".</li> </ul>

Nº Identificador	4
------------------	---

Acción	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha de Inicio	24-11-2025
Fecha de Término	24-11-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p> <p>La medición ETFA deberá realizarse en un escenario equivalente a las mediciones incorporadas en la resolución de formulación de cargos, es decir, una vez ejecutadas todas las medidas integrantes del PDC y durante la celebración escolar de una Kermese o fiestas patrias, durante los próximos diez meses, contados desde la notificación de la resolución de aprobación del PDC.</p>

Nº Identificador	5
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	24-01-2025
Fecha de Término	07-02-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018

Nº Identificador	6
------------------	---

Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	24-11-2025
Fecha de Término	09-12-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respeto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

---

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular COLEGIO PEDRO DE VALDIVIA SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-219-2024, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 12-02-2025 15:48:52

---